miente y que en consequencia de haiuelto mandado asialg
que Dios se aggeciado de ensayo con el mas Cuidado
y produjido la media ℔ Lingunta y seis ganes y un
quarto onzas como lo tiene mandado la Villa que al
en el los ochomiz vale la fanega vendida veinte y ci
y veinte mizz de los quales se rebaxan diez y seis mizz
se le deven pagar al ganadero por Cidrazgo y queda sol
a producto Quanto veinte y seis ℔ y quatromizz
en vista de todo acordo esta Villa de Ona conformidad
Cargo Juez al Depositario para que se le cobre de los
naderos en atencion a la equidad que se deve guarda
a los ganaderos en vista de el exacto ensayo que se ma
Cracho y quedar veneficiado el Lonto en quatro ℔
quatromizz por fanega

Con esto por no ser mas se acabo este Ayuntam
y lo firmaron los Sres

Dn Thomas Buedo
Dn Pedro Antonio Guitiaz
Dn Martin Salon
Dn Pedro Zuazola
Dn Gines Zuazola
Dn Pedro Moreno
Dn Joaquin Abellan
Dn Ochoa
Dn Joaquin Abellan
Dn Hondoñez

Decreto de 27 dazy sus de Marzo Ona Villa de Dona Enores y Sy